mo escribe el dicho Don Antonio de Albor
nos que preguntando lo que en este caso se de
bia hazer en esta ciudad se le respondio que
dicho Don Corregidor guardase la dicha Real provi
sion como consta por la dicha carta que en el
ayuntamiento que se hizo el dia de ayer se bio
con que bien a ser mas preciso el cumpli
miento y observancia de la dicha Real
provision = y la ciudad abiendo tratado y con
ferido cerca dello = dixo que obedeciendo la
dicha Real provision la ciudad esta presto de a
cudir judicialmente con parecer de los letra
dos al cumplimiento de todo aquello que tienen
obligacion en defensa deste pleyto y los señores
comissarios del con parecer de sus letrados hagan
en esta ciudad y en la corte lo que fuere necessario
todas las diligencias necessarias a la defensa
de la dicha ciudad y del dicho señor Corregidor y se
despachen correos y todo lo demas que con
benga y todo aquello que fuere necessario
lo pague el mayordomo con sus libranças
y se le reciba y pase en quenta = testado
Don Antonio Cabezon Corregidor = entre renglones el doctor
Gabriel Vasquez alcalde mayor = testado man
dato =

El Señor Don Diego Fuster Regidor dixo que todo lo
que conbiniere hazer acerca deste negocio que oy
se trata acerca de la competencia que sigue la ciudad
con el Señor Marques de los Velez es de parecer que los
cavalleros comissarios acudan al Señor Don Antonio
Cabezon Corregidor desta ciudad a si en el caso que se o
freciere hazer judicialmente o favorecerle
en la forma que mas combenga para el buen
suceso deste pleyto =

El Señor Don Jeronimo dixo que se cumpla la